



Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 11 de septiembre del año dos mil diez.---

VISTOS:-----

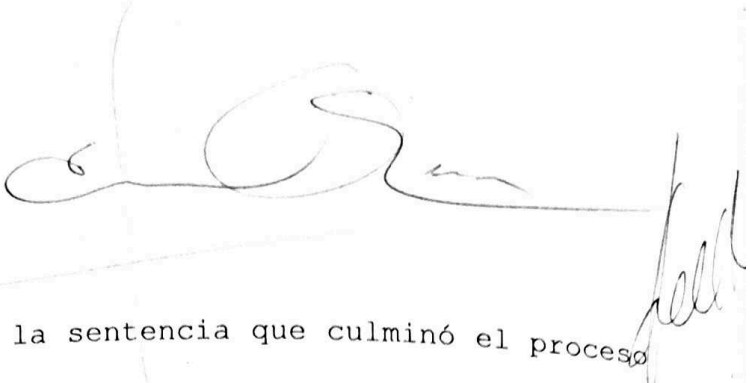
----- Los presentes autos caratulados: "Dr. Omar Eduardo GEBRUERS s/ Dnuncia en los términos de la Ley 313 c/ el señor Juez, Dr. José Francisco RODRÍGUEZ, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n.º 1, de la IIª C. Judicial", expte. n.º 1/2010, letra J.E, reg. Sala B del S.T.J.; -----

CONSIDERANDO:-----

----- 1.- Que a fs. 157, las Dras. María Paula GALLASTEGUI y María Valeria BALBI, solicitaron la regulación de los honorarios profesionales que como miembros titulares - no legisladores - del Jurado de Enjuiciamiento le corresponden por su intervención. -----

----- Asimismo, a fs. 156, consta informe presentado por la Dra. GALLASTEGUI, informando los gastos efectuados en concepto de viajes, realizados con fechas 16/06, 30/06, 28/07 y 06/08, todos del corriente año, los que suman un total de pesos Cuatrocientos Sesenta (\$460,00). -----

----- 2.- Que los peticionado se encuentra previsto específicamente en el art. 47 de la Ley Pcial. n.º 313, y procede después de terminada la causa, supuesto que se da en las presentes



actuaciones, pues la sentencia que culminó el proceso
data del 06/08/10. -----

----- Que, habiéndose cumplido los extremos
requeridos por la ley, teniendo en cuenta la
asistencia a las audiencias programadas, el mérito de
la labor profesional asumida, en virtud de los
atributos que me confiere el texto legal citado,-----

RESUELVO: -----

----- 1°) Regular los honorarios
profesionales del Miembro Titular - no legislador -,
Dra. María Paula GALLASTEGUI, en la suma de PESOS
TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3300) y pesos cuatrocientos
sesenta (\$460) en concepto de gastos (conf. art. 47 y
conc. De la Ley Pcial. n.° 313). -----

----- 2°) Regular los honorarios
profesionales - no legislador - Dra. María Valeria
BALBI, en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS
(\$3300) (conf. art. 47 y conc. de la Ley Pcial. n.°
313). -----

----- 3°) La suma regulada lo será más IVA,
si así correspondiere por la actuación del
destinatario de la regulación, frente al citado
impuesto. -----

----- 4°) Para el cumplimiento de lo resuelto
y conforme a lo dispuesto por el art. 53 de la Ley
Pcial. n.° 313, dése intervención a la Secretaría de
Economía y Finanzas del Poder Judicial. -----



Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa

----- 5°) Registrar. Notificar, por
secretaría, mediante cédulas y, oportunamente,
cumplir con lo ordenado en el punto 4°).-----

Dr. EDUARDO O. FERNÁNDEZ MÉNDEZ
PRESIDENTE JUZGADO ENJUICIAMIENTO

Dra. ANDREA A. MOK
SECRETARIA DE PRIMERIA INSTANCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA